

De los demás países extranjeros, solo encontramos tres noticias de interés en los periódicos. La inminencia de una crisis ministerial en Lisboa; la llegada á Trieste del príncipe de Montenegro, que según se dice, marcha á San Petersburgo, y la mala impresión producida en Viena por un artículo del *Lloyd de Pesth*. Dicho periódico declara abiertamente al Austria que Hungría no tomará un fusil ni pagará un *Kreutzer* para auxiliarla en una campaña contra Prusia, aunque esta potencia atravesará la línea del Mein. Atribúyese este lenguaje á la inspiración de M. Andrassy; pero nadie desconoce que no pasa de ser una conjetura, y un telegrama de Viena afirma que los hombres de Estado húngaros rechazan las ideas contenidas en dicho artículo.

INTERIOR.

INDICE

DE LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y CIRCULARES QUE SE HAN PUBLICADO EN ESTE MES.

- En 1.º—Decreto disponiendo que el personal de Inspección y Planas mayores de los presidios de Ultramar se provea en la forma que se expresa.—Núm. 336.
- Otro (reproducido) nombrando Gobernador de la provincia de Navarra.—Idem.
- Otros admitiendo la dimisión presentada por el Jefe de sección de la Cancillería, Registro é Interpretación de Lenguas en el Ministerio de Estado, y nombrando en su lugar á D. Ramon María Suarez.—Idem.
- Otros nombrando dos Ministros del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Idem.
- Otros relevando del cargo á un Ministro suplente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y nombrando en su lugar al Brigadier D. José Chinchilla.—Idem.
- Otros relevando del cargo á tres Ministros del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y nombrando para una de estas plazas al Mariscal de Campo D. Rafael Lopez Ballesteros y Santamarina.—Idem.
- Otro equiparando los sueldos de los Oficiales primeros de las Secretarías de las Diputaciones provinciales al de los Secretarios de las mismas en la forma que se expresa.—Idem.
- Circular excitando el celo de los Gobernadores de las provincias respecto de la conducta que deben observar en el sostenimiento del orden público.—Idem.
- Decreto declarando libres los oficios de Agentes de Bolsa, Corredores de Comercio é Intérpretes de navios.—Idem.
- Orden disponiendo se aforen por la Partida 340 del Arancel de Aduanas los envases de hoja de lata que se mencionan.—Idem.
- En 2.º—Decretos relevando del cargo al Capitán general Gobernador superior civil de la Isla de Puerto-Rico, y nombrando en su lugar al Teniente general D. José Laureano Sanz y Posse.—Núm. 337.
- Otros admitiendo la dimisión presentada por el Gobernador de la provincia de Oviedo, y nombrando en su lugar á D. Eulogio Diaz de Miranda.—Idem.
- Otros relevando del cargo al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de S. M. el Rey de los Belgas, y nombrando en su lugar á D. Eduardo Asquerino.—Idem.
- Otro disponiendo que sea gratuito el pasaje de los empleados de Aduanas é individuos del Resguardo que acompañen á los buques para custodiarlos de un punto á otro de la Nación.—Idem.
- Orden disponiendo que el pueblo de Garbanzal y su anejo de Herreñas se denomine en lo sucesivo de *La Union*.—Idem.
- Otra disponiendo que se reciban á libre plática todos los buques que con patente limpia y sin accidente sospechoso á bordo procedan de nuestras Antillas, del Golfo Mejicano y otros puntos de Europa y América.—Idem.
- Circular confiando á los Jefes y Oficiales de la Marina de las escalas activa y de reserva los destinos que se expresan en las relaciones adjuntas.—Idem.
- Orden aprobando los avalúos que se mencionan hechos por la Junta de Aranceles de Cuba, y adicionando en las tarifas de aquellas Islas los valores sobre libros impresos y maquinaria.—Idem.
- En 3.º—Decretos ascendiendo á la clase de primeros un Oficial de la de segundos del Ministerio de la Gobernación, y nombrando á dos de la de segundos del mismo Ministerio.—Núm. 338.
- Otro autorizando á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales para que puedan suscribirse al empréstito de 200 millones de escudos en la forma que el mismo expresa.—Idem.
- Otros declarando carente del cargo al Delegado general cerca de las Sociedades mercantiles por acciones, y nombrando en su lugar á Don Vicente Rodríguez.—Idem.
- Otros suprimiendo la plaza de Jefe de Administración de segunda clase con el cargo de Administrador de todas Rentas de Santiago de Cuba, y restableciendo la de Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de la Aduana, y la de Oficial primero Administrador de Contribuciones de dicho puerto.—Idem.
- Otro reduciendo el personal del Cuerpo de Telégrafos de la Isla de
- Cuba, y dictando disposiciones para que aquel servicio telegráfico se haga con la mayor economía posible.—Idem.
- Orden disponiendo que se revisen los artículos 8.º y 9.º de la Instrucción, para el servicio, régimen y contabilidad de telégrafos de Cuba, y se propongan las reformas que en ellos deban hacerse con la mayor ventaja posible para el Estado.—Idem.
- Otra disponiendo que las estaciones telegráficas de la Isla de Cuba se instalen en los Gobiernos ú oficinas del Estado y en las casas de los Municipios.—Idem.
- Otra indicando el personal que ha de dedicarse al servicio del cable submarino y disponiendo que el sueldo que el mismo disfrute se abone por la Compañía telegráfica internacional oceánica.—Idem.
- Otra recomendando al Gobernador superior civil de la Isla de Cuba excite el celo del Inspector de telégrafos, para obtener nueva reducción en el presupuesto de este ramo, ayudándole con su cooperación por cuantos medios estén á su alcance.—Idem.
- Circular autorizando á los Capitanes generales de los distritos y Comandante general de Ceuta para conceder licencias y prórogas á los Jefes y Oficiales de los cuerpos pertenecientes á la guarnición de su mando, y lo mismo á los Directores generales de las armas, y Presidentes del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Consejo de reducciones y enganches, con relación á los Jefes y Oficiales empleados en sus respectivas dependencias.—Idem.
- Decreto confirmando la negativa de autorización para procesar al Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Valle, provincia de Avila.—Idem.
- Otro declarando innecesaria la autorización para procesar á D. José Pablos y á D. Rufino Bravo, respecto al delito de exacciones ilegales, negada al Juez de Hacienda por el Gobernador de la provincia de Huelva y concediéndola para proceder contra los mismos respecto al delito de falsedad.—Idem.
- En 4.º—Decretos nombrando Enviados extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de España en Portugal y los Países-Bajos.—Núm. 339.
- Otros admitiendo la renuncia de un Magistrado de la Audiencia de Granada, trasladando otro de la de Mallorca á dicho punto, y nombrando en la vacante de este á D. José Talerca.—Idem.
- Otros declarando cesante á un Magistrado de la Audiencia de Sevilla, y nombrando en su lugar al Juez de Cáceres.—Idem.
- Otro declarando cesante á un Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento.—Idem.
- Otros disponiendo cese en su cargo el Comandante general de Marina del apostadero de Filipinas, y nombrando en su lugar al Brigadier de la Armada D. Enrique Cróquer.—Idem.
- Otros nombrando segundos Jefes de los departamentos de Ferrol y Cádiz, y Comandantes generales de los respectivos arsenales.—Idem.
- Otro señalando el tiempo por que se han de servir los destinos de la escala activa del Cuerpo general de la Armada conferidas desde 24 de Noviembre último.—Idem.
- Otros concediendo la Cruz de San Fernando á varios marineros y un Alférez de la dotación de la fragata *Berenguela* por los méritos que contrajeron durante la campaña del Pacífico.—Idem.
- Otro disponiendo que la villa de Murviedro se denomine de Sagunto.—Idem.
- Circular disponiendo que los Gobernadores de las provincias adopten con vigor las medidas oportunas para hacer respetar el derecho de reunión y de asociación pacíficas y el de la libre emisión del pensamiento.—Idem.
- Decreto confirmando la negativa de autorización para procesar á un sereno de la villa de Avilés, provincia de Oviedo.—Idem.
- En 5.º—Decretos admitiendo la dimisión presentada por el Gobernador de Navarra, y nombrando en su lugar á D. José Gomez Díez.—Número 340.
- Otro nombrando, bajo la Presidencia del Ministro de Hacienda, una comisión que prepare los presupuestos que han de someterse á la deliberación de las Cortes y redacte un proyecto de ley de Contabilidad legislativa.—Idem.
- Otro nombrando los individuos que han de componer la comisión á que se refiere el anterior decreto.—Idem.
- Orden prescribiendo las formalidades que deben llevarse á cabo acerca de la exacción de derechos al bacalao que se presente en nuestros puertos en estado de descomposición y haya que arrojarlo al mar, y á las mercancías vendidas en puertos extranjeros, para atender á los gastos de averías ó naufragios.—Idem.
- Otra habilitando la Aduana de Pasajes para la importación de petróleo extranjero.—Idem.
- Decreto disponiendo se admita en público concurso, con arreglo al pliego de condiciones que se acompaña, todas las proposiciones que tengan por objeto el establecimiento y explotación de un cable telegráfico entre las Islas de Cuba ó Puerto-Rico, Canarias y las costas de la Península, en el puerto de Cádiz ó en sus inmediaciones.—Idem.
- Orden aprobando el Reglamento propuesto por la Junta consultiva de Obras públicas con aplicación á la Isla de Cuba, respecto á la declaración y abono de los perjuicios causados en los casos de fuerza mayor en el cumplimiento de las contrataciones que se mencionan.—Idem.
- Otra resolviendo que rija en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas el decreto de 14 de Noviembre último, que aprueba las bases generales para la nueva legislación de Obras públicas.—Idem.
- Otra disponiendo que el Gobernador de la Isla de Cuba proponga cuanto antes las reformas que deban hacerse en el servicio telegráfico.—Idem.

- Otra promoviendo al empleo superior inmediato á un Teniente coronel y dos Comandantes del Cuerpo de la Guardia civil.—Idem.
- Otra concediendo el empleo inmediato á varios Capitanes, Tenientes, Alféreces y sargentos de infantería y caballería más antiguos en sus respectivas clases y armas.—Idem.
- Circular señalando el plazo improrogable en que todos los Jefes, Oficiales y clases de tropa pueden promover instancias solicitando recompensas por servicios prestados á la causa nacional.—Idem.
- Orden declarando comprendidas en la circular de 2 del corriente mes, sobre supresion de medidas de observacion y cuarentena, todas las procedencias del Brasil y del Rio de la Plata, siempre que lleguen con patente limpia y sin accidente sospechoso á bordo.—Idem.
- En 6.**—Orden disponiendo que las Administraciones de Hacienda pública procedan sin demora á realizar el cobro de cuantos debitos aparezcan á favor del Tesoro por obligaciones á metálico de ventas antiguas y pagarés de la moderna desamortizacion.—Núm. 341.
- Otra reduciendo la Aduana del Carril á la categoría de tercera clase, y elevando á la misma la de Marin.—Idem.
- Otra suprimiendo la Aduana de Sitges; pudiendo sin embargo importarse carbon por dicho punto, autorizando la documentación para el desembarque la Aduana de Villanueva y Geltrú.—Idem.
- Decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Potes.—Idem.
- Otro confirmando la negativa de autorizacion para procesar á un sereno de Ronda, provincia de Málaga.—Idem.
- En 7.**—Decreto convocando Córtes Constituyentes y señalando los días en que se ha de proceder á la eleccion de los Diputados para las mismas.—Núm. 342.
- Otro estableciendo la unidad de fueros.—Idem.
- Otro declarando mal formada una competencia suscitada entre la Sala primera de la Audiencia de la Coruña y el Gobernador de la misma provincia.—Idem.
- Otro declarando mal formada y no haber lugar á decidir una competencia suscitada entre el Gobernador de Alicante y el Juez de primera instancia de Callosa de Ensarria.—Idem.
- En 8.**—Decreto nombrando á D. José Posada Herrera, Embajador cerca de la Santa Sede.—Núm. 343.
- Otro (reproducido) estableciendo la unidad de fueros.—Idem.
- Resúmen de nombramientos de los Oficiales de las Administraciones de Hacienda pública y Depositarias de partido de varias provincias hechos por órden de 23 de Noviembre último.—Idem.
- En 9.**—Decreto nombrando General en Jefe del ejército de Andalucía á Don Antonio Caballero y Fernandez de Rodas.—Núm. 344.
- Otro nombrando Capitan general del distrito de Andalucía y Extremadura á D. José Makenna.—Idem.
- Otro relevando de su cargo al Comandante general de Marina del Apostadero de la Habana.—Idem.
- Otro relevando de su cargo á un Vocal de la Junta provisional de gobierno de la Armada.—Idem.
- Otro nombrando Comandante general de Marina del Apostadero de la Habana.—Idem.
- Otros disponiendo que cese en el cargo de la Seccion de Armamentos, expediciones y pertrechos el vocal de la Junta provisional de Gobierno de la Armada que se menciona, y nombrando en su lugar al Capitan de navío que se expresa.—Idem.
- Otro nombrando Comandante general de las fuerzas navales estacionadas en el Mediterráneo.—Idem.
- Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Marina.—Idem.
- Orden recomendando á los Gobernadores de las provincias que sin demora activen el cobro de las contribuciones, valiéndose al efecto de los medios que crean conducentes.—Idem.
- En 10.**—Decretos declarando cesante un Magistrado de la Audiencia de Burgos, y nombrando en su lugar á D. José Fernandez de Rodas.—Número 345.
- Otro haciendo extensiva la Orden del Mérito militar á las clases de tropa de las diferentes armas é institutos del Ejército, creando la cruz de Plata del Mérito militar, y suprimiendo la de María Isabel Luisa.—Idem.
- Otro acordando que el Subsecretario del Ministerio de Ultramar se encargue del despacho de todos los asuntos relativos á la suscripcion nacional para alivio de las desgracias causadas por las inundaciones, huracanes y terremotos de Filipinas y Puerto-Rico.—Idem.
- Orden circular á los Gobernadores para que cobren sin demora cuantas cantidades se adeuden por contribuciones.—Idem.
- Orden aprobando el personal propuesto por el Director general de contribuciones para desempeñar las plazas de Oficiales letrados de las administraciones de Hacienda pública.—Idem.
- Orden resolviendo que los buques de hierro con trasportes de pasajeros, correspondencia y géneros coloniales que salgan de nuestras Antillas y otros puntos de América desde 1.º de Mayo á fin de Setiembre, sean admitidos á libre plática, y puedan desembarcar con los requisitos que se mencionan la correspondencia y los pasajeros.—Idem.
- Orden arreglando la nueva planta del personal de la Secretaría de la Junta Superior consultiva de Sanidad.—Idem.
- Circular confirmando varios destinos á los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Sanidad militar de la Armada que se expresan en una relacion adjunta.—Idem.

- Decreto absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado, á nombre de Doña Alejandina Benitez, sobre mejora de pension.—Idem.
- En 11.**—Decreto suprimiendo los Comisarios de los Bancos y las Inspecciones de Sociedades anónimas de crédito, sustituyendo el ejercicio de sus funciones en la forma que se expresa.—Núm. 346.
- Otro disponiendo que vuelva á depender de la Direccion general de Contabilidad el Negociado de presupuestos generales del Estado y el despacho de todas sus incidencias.—Idem.
- Otro nombrando los individuos que han de componer la Junta Superior directiva del Cuerpo Facultativo de Bibliotecarios y Archiveros.—Idem.
- En 12.**—Otros admitiendo las dimisiones presentadas por los Gobernadores de las provincias de Zaragoza y Tarragona y nombrando para estos cargos y el de la provincia de Palencia á quienes se expresa.—Número 347.
- Otro admitiendo la renuncia del cargo presentada por el Delegado general cerca de las Sociedades mercantiles por acciones.—Idem.
- Otro disponiendo que en la provincia sostenga una Escuela normal de Maestros y otra de Maestras y un Inspector facultativo de primera enseñanza en la forma que se prescribe.—Idem.
- Orden nombrando aspirantes segundados del Cuerpo de Montes á los alumnos que se mencionan.—Idem.
- Otra nombrando aspirantes primeros del mencionado Cuerpo á los segundados que se expresan.—Idem.
- En 13.**—Decreto nombrando delegado general cerca de las Sociedades mercantiles por acciones.—Núm. 348.
- Otro disponiendo que la inspeccion de las Sociedades mercantiles se ejerza en lo sucesivo por un delegado con la categoría y sueldo que se le señalan.—Idem.
- Orden suspendiendo la subasta anunciada para contratar el arriendo de las minas de plomo propias del Estado en Linares, provincia de Jaen.—Idem.
- Decreto absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado á nombre del Ayuntamiento de Odon, provincia de Teruel, sobre excepcion de venta de varias fincas en concepto de que eran de aprovechamiento comun.—Idem.
- Otro revocando la sentencia dictada por el Consejo provincial de Vizcaya en el pleito apelado ante el de Estado entre el Ayuntamiento de la anteiglesia de Baracaldo y D. Felipe Uhagon sobre establecimiento de un acueducto para la conduccion de aguas al terreno llamado la Junquera, y reponiendo el expediente al estado que se expresa.—Idem.
- En 14.**—Otro declarando jubilado á un Consejero de Estado cesante.—Número.—349.
- Otro nombrando primer Introdutor de Embajadores.—Idem.
- Circular dictando reglas á las cuales deben arreglar su conducta los Gobernadores de las provincias en las elecciones municipales.—Idem.
- Decreto absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado por D. Juan Guillermo Acosta, Oficial que fué de la Contaduría general del Reino sobre abono de ciertos años de servicio.—Idem.
- Otro absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado, por Doña María Salvadora Gomez, sobre haberes atrasados.—Idem.
- En 15.**—Otro suprimiendo la Junta de Clases pasivas, y sometiendo á un Tribunal organizado en la forma que se expresa la clasificación y revision de los expedientes de los que cobran ó creen tener derecho á cobrar haberes pasivos.—Núm. 350.
- Otro dictando disposiciones sobre el examen y comprobacion de cuentas públicas de Ultramar.—Idem.
- Otro confirmando en parte y dejando sin efecto una real orden reclamada ante el Consejo de Estado por el Ayuntamiento de Sarrion, provincia de Teruel, sobre excepcion de la venta de ciertas fincas en el concepto de que son de aprovechamiento comun.—Idem.
- Otro absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado por el Duque de San Lorenzo sobre si está ó no bien exigido el impuesto especial satisfecho por el interesado en la sucesion del Ducado del Parque.—Idem.
- En 16.**—Otros admitiendo la dimision presentada por el Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de España en la República de los Estados Unidos, y nombrando en su lugar á D. Mauricio Lopez Roberts.—Núm. 451.
- Otra elevando la categoría de la Legacion en Constantinopla y nombrando Ministro plenipotenciario de España cerca de la Sublime Puerta.—Idem.
- Otros declarando cesante á un Presidente de Sala de la Audiencia de Mallorca y nombrando para este cargo á un Magistrado del mismo Tribunal.—Idem.
- Otros trasladando á la Audiencia de Mallorca á un Magistrado electo de la de Granada y nombrando para esta vacante á un Juez de término cesante.—Idem.
- Otro reformando en los términos que se expresan el art. 11 de los Estatutos de los colegios de Abogados, que habia sido modificado por decreto de 3 de Abril último.—Idem.
- Orden dejando sin efecto la permuta hecha por los Registradores de la Propiedad de Figueras y Santa Coloma de Farnés.—Idem.
- Otras nombrando Registradores de la Propiedad de Madrid, Jarandilla, Sacedon y Toledo.—Idem.
- Decreto dando nueva organizacion á la Caja general de Depósitos.—Idem.

- Orden declarando subsistente una carga de justicia á favor del Duque de San Lorenzo, como partícipe de las alcabalas de las villas de Lijar y Cobdar.—Idem.
- Otra autorizando al Director de la Caja de Depósitos para satisfacer las diferencias entre los ajustes de los intereses de depósitos aplicados al empréstito.—Idem.
- Decreto reformando el reglamento orgánico para los establecimientos de aguas minerales.—Idem.
- Ley de ascensos en la Armada.—Idem
- En 17.—Decretos trasladando á las Audiencias de Cáceres y Canarias á dos Magistrados que se expresan.—Núm. 352.
- Otros nombrando un Magistrado de la Audiencia de la Coruña y concediendo jubilación á uno cesante de la de Madrid.—Idem.
- Orden aprobando la permuta de sus respectivos cargos hecha por los Registradores de la Propiedad de Gantía y de Sagunto.—Idem
- Decreto autorizando la constitucion de una Junta especial que procure la pronta terminacion de las obras del puerto de Barcelona.—Idem.
- Orden autorizando á la Condesa viuda de Bustillo y sus herederos para que trasladen al panteon de Marineros ilustres los restos mortales del Teniente general que fué de la Armada D. José María de Busillo.—Idem.
- En 18.—Decretos declarando cesantes al Fiscal y á dos Ministros del extinguido Tribunal especial de las Ordenes militares.—Núm. 353.
- Otro suprimiendo las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia y derogando las leyes y Reglamentos referentes á dichas Juntas, cuyas funciones se refunden en las que competen á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.—Idem.
- Orden disponiendo la forma en que se ha de verificar la tasacion de proyectos de carreteras estudiadas por particulares.—Idem.
- Otra declarando de utilidad pública las obras que trata de realizar la *Compañía de las Aguas de Barcelona* con objeto de abastecer la poblacion del llano y caserío de esta ciudad.—Idem.
- Otra dictando varias disposiciones relativas á los asuntos pendientes en los Tribunales especiales de Comercio, cuya jurisdiccion ha sido suprimida.—Idem.
- Otra (reproduccion) autorizando á la Condesa viuda de Bustillo y á sus herederos para que trasladen al panteon de Marineros ilustres los restos mortales del Teniente general de la Armada D. José María de Bustillo.—Idem
- En 19.—Decreto declarando terminado el encargo conferido al Consejo de conservacion, custodia y administracion de los bienes que formaron el Patrimonio de la corona y creando una Direccion incorporada al Ministerio de Hacienda.—Núm. 354.
- Otro disponiendo que D. Casto Méndez Nuñez se encargue de la Vicepresidencia de la Junta provisional de Gobierno de la Armada.—Idem.
- Circular disponiendo que el plazo de dos meses fijado en el art. 149 de la ley de reemplazos vigente se entienda interrumpido desde el 18 de Setiembre hasta el 21 de octubre últimos.—Idem.
- Decreto absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado por los Duques de Uceda y de Frias, sobre calidad de cierta carga de justicia.—Idem.
- Otro declarando nulo todo lo actuado en el Consejo provincial de Logroño en el pleito apelado ante el de Estado entre la empresa del ferrocarril de Tudela á Bubao y Doña Juana de Ascarza, sobre indemnizacion de perjuicios.—Idem.
- En 20.—Otros relevando del cargo al Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de España cerca del emperador de la China y el rey de Annam, y nombrando en su lugar á D. Adolfo Patxót.—Número 355.
- Otro designando las cualidades que deben poseer los Inspectores provinciales de primera enseñanza.—Idem.
- Otro señalando los requisitos que se exigen para el ejercicio del cargo á los Maestros normales é Inspectores de primera enseñanza, y para ingresar en la carrera profesional de primera enseñanza.—Idem.
- Otro declarando disuelto el Conservatorio de Música y Declamacion, y creando en Madrid una Escuela nacional de Música.—Idem.
- Otro nombrando un Inspector Jefe de primera clase administrativo y mercantil de ferrocarriles.—Idem.
- Orden resolviendo que las Empresas de ferrocarriles puedan poner en vigor las tarifas y contratos que consideren convenientes, dando conocimiento al Gobierno y á los Gobernadores de provincia en la forma que se expresa.—Idem.
- Circular dictando varias reglas concernientes á las variaciones introducidas en el regimen de la Estadística judicial.—Idem.
- Orden disponiendo que cese de prestar servicio los agregados en todas las dependencias públicas de todos los ramos de la Isla de Cuba.—Idem.
- Otra con igual disposicion que la anterior, aplicable á Puerto-Rico y Filipinas.—Idem.
- Decreto absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado por D. Augusto José de Vila sobre revocacion de una real orden en que se dispuso el abono de cierta suma por premio de construccion de una fragata.—Idem.
- Otro absolviendo á la Administracion del recurso interpuesto por Don Carlos Jimenez ante el Consejo de Estado sobre señalamiento de haber pasivo.—Idem
- Otro absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado por el Duque de Berwick y Alba, en representacion de sus hijos, sobre caducidad de una carga de Justicia.—Idem.
- Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Marina.—Idem.
- En 21.—Decreto nombrando Director general del Patrimonio que fué de la corona.—Núm. 356.
- Otro nombrando los vocales de la Junta superior consultiva del Patrimonio que fué de la corona.—Idem
- Otro disponiendo que los Ayuntamientos procedan á canjear sus cartas de pago por cantidades impuestas en la Caja de Depósitos por bonos del Tesoro.—Idem
- Otro concediendo jubilacion á D. Sebastian Soliva, Jefe de Administracion y encargado que ha sido del Archivo del Ministerio de la Gobernacion.—Idem
- Otro absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado por D. José Máximo Perez, sobre abono de años de servicio.—Idem.
- Otro absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado, á nombre del Ayuntamiento de Málaga del Fresno, sobre excepcion de la venta del terreno denominado Arroyo de las Dueñas, como de aprovechamiento comun.—Idem.
- Otro absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Joaquin Cobelo, sobre revocacion ó subsistencia de una real orden expedida en materia de minas, y en la actualidad sobre el incidente de rebeldía.—Idem.
- En 22.—Otro nombrando un Consejero de Estado.—Núm. 357.
- Otros concediendo al Ministro de la Guerra varios suplementos y transferencias de crédito correspondientes al presupuesto de 1867 á 68.—Idem.
- Otro dictando varias disposiciones sobre expedicion de títulos académicos desde 1.º de Enero próximo.—Idem.
- Orden resolviendo que las consultas relativas á ferrocarriles concedidas á los Consejeros provinciales deban dirigirse á las Diputaciones provinciales.—Idem.
- Otra declarando rescindido el contrato de concesion del ferrocarril de San Saturnino á Igualada.—Idem.
- Decreto restableciendo las Alcaldías mayores de Bayamo y Bejucal en Puerto-Príncipe y en la Habana.—Idem.
- Otros declarando cesantes al Regente y varios Magistrados de la Audiencia de la Habana.—Idem.
- Otros declarando cesantes al Regente electo y varios Magistrados de la Audiencia de Puerto Príncipe.—Idem.
- Otros declarando cesantes á varios Magistrados de la Audiencia de Puerto-Rico.—Idem.
- Otros nombrando Regente y varios Magistrados y Fiscal de la Audiencia de Manila.—Idem.
- Otros nombrando Regente y varios Magistrados y Fiscal de la Audiencia de la Habana.—Idem
- Otros nombrando Regente y varios Magistrados y Fiscal de la Audiencia de Puerto-Príncipe.—Idem.
- Otros nombrando varios Magistrados de la Audiencia de Puerto-Rico.—Idem.
- Otros admitiendo la dimision presentada por el Intendente general de Hacienda de la Isla de Cuba, y nombrando en su lugar á quien se expresa.—Idem.
- Otros admitiendo la dimision presentada por el Gobernador político de la Habana, y nombrando en su lugar á quien se designa.—Idem.
- Otros declarando cesante á un Consejero de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion local de la Isla de Cuba, y nombrando para este cargo á D. Pedro Ricart.—Idem.
- Otros declarando cesante al Contador general de Hacienda de la Isla de Cuba, y nombrando en su lugar á D. Manuel Alonso.—Idem.
- Otros declarando cesante al Jefe de la seccion Central de Contribuciones y Estadística de la Isla de Cuba, y nombrando en su lugar á Don Agustin Genori.—Idem.
- Otros declarando cesante al Interventor de la Ordenacion general de Pagos de la Isla de Cuba, y nombrando en su lugar á D. Jaime O'Daly.—Idem.
- Otro nombrando Inspector de muelles de la Aduana de la Habana.—Idem.
- Otro relevando del cargo á un Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Idem.
- Circular autorizando á los Capitanes generales de los distritos para que puedan conceder las traslaciones de residencia que soliciten los Jefes, Oficiales é individuos de tropa de la clase de retirados.—Idem.
- En 23.—Decretos nombrando Gobernadores de las provincias de Granada y Cádiz; admitiendo la dimision presentada por el de Zaragoza, y nombrando en su lugar á D. Nemesio Fernandez Cuesta.—Núm. 358.
- Otros admitiendo la dimision presentada por el Ordenador general de pagos del Ministerio de la Gobernacion, y encargando interinamente de este destino á D. Manuel Tomé y Wercuyse.—Idem.
- Otro levantando la prohibicion impuesta á la exportacion del trigo, maiz, cebada, centeno, harinas, arroz y patatas en la Península é islas Baleares.—Idem.
- Orden dictando varias disposiciones relativas al establecimiento del nuevo sistema de pesas y medidas.—Idem.
- Resumen de resoluciones dictadas en el personal de la Administracion de justicia.—Idem
- Decreto absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado por la compañía de los ferrocarriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de Belmez sobre expropiacion de una parte de la dehesa del Bercial.—Idem.

- Otro absolviendo igualmente á la Administracion en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez y la citada Administracion general del Estado, coadyuvada por el dueño de la dehesa llamada de la Rinconada, sobre expropiacion de ciertos terrenos.—Idem.
- Otro absolviendo asimismo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado por D. Antonio Guitian y García, Comandante de Ingenieros é Inspector de Obras públicas de Puerto-Rico, sobre revocacion de una real orden que declaró al interesado sin derecho para volver al Ejército, y que solo lo tenia al retro correspondiente.—Idem.
- Otro absolviendo á los herederos de D. Pedro Tellez Giron de la demanda del Fiscal de lo contencioso en nombre de la Administracion, sobre revocacion de la real orden de 19 de Enero de 1849, que eximió al padre del Marqués de Javalquinto del impuesto especial sobre grandezas y títulos por el uso en España del título extranjero de Príncipe de Anglona.—Idem.
- En 24.—Otro concediendo naturalizacion en España á D. Manuel Dominguez, su esposa Doña Clara Alonso é hijos, naturales todos del vecino reino de Portugal.—Núm. 359.
- Otro disponiendo que el batallon cazadores de Isabel II de la Isla de Cuba y los regimientos de infantería Fernando VII y Borbon, del ejército de Filipinas, dejen de usar estos nombres y en su lugar tomen respectivamente los de Colon, Magallanes y Manila.—Idem.
- Ordenes disponiendo que quede en situacion de reemplazo el Auditor de Guerra D. Magin Soler y Espalter, y nombrando en su reemplazo á quien se cita.—Idem.
- Relacion de los Tenientes y Alféreces del Cuerpo de Carabineros, colocados y ascendidos á los empleos que se mencionan.—Idem.
- Otras de los Oficiales de infantería de los ejércitos de Filipinas y Cuba, á quienes se nombra para servir los empleos y destinos que se les asignan.—Idem.
- Decreto derogando el de 8 de Agosto último, por el que se reorganizó la Comision de Códigos.—Idem.
- Otro restableciendo la Imprenta Nacional en la forma que se indica.—Idem.
- Otro dictando varias disposiciones referentes á las redenciones de censos sujetos á la desamortizacion.—Idem.
- Otro modificando en la forma que se expresa las bases del nuevo impuesto personal.—Idem.
- Otro introduciendo algunas alteraciones en la tasacion de las fincas desamortizables.—Idem.
- Ordenes disponiendo que cesen en sus cargos los Vocales de la Junta superior de Rentas que se citan, y disponiendo que esta se componga de los individuos que se mencionan.—Idem.
- En 25.—Decreto estableciendo desde el día 1.º del próximo mes de Enero una segunda expedicion de correos por las líneas que se citan.—Número 360.
- Orden disponiendo que se proceda al anuncio y celebracion de subasta para el colgado de dos conductores telegráficos entre Mérida y Badajoz por los postes del ferro-carril, con arreglo al adjunto pliego de condiciones.—Idem.
- Otra disponiendo que se proceda al anuncio y celebracion de una subasta para el colgado de un conductor telegráfico, prolongando hasta Avila, el que, partiendo de esta capital, termina en el Escorial, con arreglo al adjunto pliego de condiciones.—Idem.
- Resumen del decreto promoviendo al empleo de Mariscal de Campo, Sub-inspector del Cuerpo de Ingenieros al Brigadier que se cita.—Idem.
- Otro del decreto por el que se promueve á la anterior resulta, al Coronel del Cuerpo que se menciona.—Idem.
- Orden manifestando el aprecio con que ha visto el Gobierno Provisional la Memoria que lleva por título, *Nuevo aparato para medir bases geodésicas*, escrita por el Coronel de Ingenieros D. Carlos Ibañez é Ibañez, y disponiendo que el nuevo aparato sobre que versa la Memoria, se denomine oficialmente *Aparato Ibañez*.—Idem.
- Relacion de las resoluciones adoptadas en el personal dependiente del Ministerio de Gracia y justicia, en las fechas que se expresan.—Idem.
- En 26.—Decreto nombrando un Oficial de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernacion.—Núm. 361.
- Orden suprimiendo la asignacion señalada á la Diputacion económica de Matanzas.—Idem.
- Otra suprimiendo la subvencion concedida al redactor de los *Anales de la Junta de Fomento y Sociedad económica de Cuba*.—Idem.
- Otra suprimiendo la asignacion destinada á la Sociedad Económica de Cuba.—Idem.
- Otra suprimiendo la asignacion señalada á la Sociedad Económica de Puerto Rico.—Idem.
- Otra suprimiendo la asignacion destinada al *Boletín mercantil* de Puerto-Rico.—Idem.
- Otra mandando cesar á D. Serafin de Tornos en el desempeño de la plaza de Auxiliar del Cuerpo de Telégrafos en el Ministerio de Ultramar, cuya plaza queda suprimida.—Idem.
- Otra dando de baja para el presupuesto próximo la partida afecta á la plaza de deliniente del Ministerio de Ultramar.—Idem.
- Otra suprimiendo del presupuesto la partida asignada á un Ingeniero de distrito del ramo de Minas en Cuba.—Idem.
- Otra haciendo aclaraciones relativas al concurso señalado para el 1.º de Marzo próximo respecto de la construccion del cable telegráfico submarino entre Cádiz y la Isla de Cuba ó Puerto-Rico.—Idem.
- Decreto absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado por la Compañía de los ferro-carriles del Norte, sobre revocacion de una real orden que obliga á la indicada Compañía á la ejecucion de ciertas obras.—Idem.
- Otro declarando que debe procederse al repartimiento entre los pueblos que se mencionan de la dehesa titulada de Campo Azalbaro en la forma que se menciona.—Idem.
- Otro dejando sin efecto la real orden reclamada en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre la Compañía de los ferro-carriles del Norte y la Administracion pública sobre modificaciones en las tarifas especiales propuesta por la empresa para el transporte de cierta clase de mercancías.—Idem.
- Otro absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado por D. Isidoro Gomez Balugera sobre si el monte de Santa Cruz es de aprovechamiento comun.—Idem.
- En 27.—Decreto confirmando la negativa de autorizacion para procesar al Alcalde de la Puebla de Don Fadrique.—Núm. 362.
- Otro declarando innecesaria la autorizacion solicitada para procesar al Alcalde de Elorrio.—Idem.
- Otro resolviendo que no procede la admision de una demanda presentada ante el Consejo de Estado á nombre de D. José Buñes y Solera, contra la real orden que se cita sobre preferencia á disfrutar como abonado una platea del teatro de San Fernando de Sevilla.—Idem.
- Otro nombrando un Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.—Idem.
- Otro nombrando Abogado fiscal para los asuntos de clases pasivas en el Tribunal de Cuentas del Reino.—Idem.
- Resumen de nombramientos de Guada-almacenes de efectos estancados de las provincias.—Idem.
- Decreto accediendo á la renuncia del cargo de Vicealmirante presentada por D. Casto Mendez Nuñez.—Idem.
- Otro aprobando el reglamento para la Escuela nacional de Música.—Idem.
- En 28.—Otro declarando desierta la apelacion interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Miguel Hernando y Baeza, vecino de Navarra, provincia de Segovia, sobre defraudacion de contribucion de subsidio industrial y actualmente sobre el incidente de rebeldia acusada al apelante.—Núm. 363.
- Otro declarando nulo todo lo actuado ante el Consejo provincial de Palencia, en el pleito seguido ante el Consejo de Estado, en grado de apelacion, entre D. Anselmo Rojo, vecino de Parades de Nava y el Ayuntamiento de Castromocho, sobre pago de maravedis.—Idem.
- Otro relevando de su cargo á un Ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Idem.
- Otro reorganizando el Monte de Piedad.—Idem.
- Otros disponiendo que cesen en sus cargos los vocales de las Juntas superior y particular del Monte de Piedad, y nombrando para las plazas de individuos del Consejo de Administracion, creado por el decreto anterior, á quienes se expresan.—Idem.
- En 29.—Otro aprobando el empréstito contratado por el Ayuntamiento popular de Madrid con los Sres. Emilio Elanger y Compañía.—Número 364.
- Otros relevando de su cargo á un Ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y nombrando para dos vacantes de esta clase á quienes se menciona.—Idem.
- Orden proveyendo tres plazas de Comandantes del Cuerpo de la Guardia civil en los individuos que abraza la relacion que es adjunta.—Idem.
- Otra aprobando la propuesta de los ascensos y colocaciones de los siete Capitanes del Cuerpo de la Guardia civil, que se hallan comprendidos en la adjunta relacion.—Idem.
- Otra de los Alféreces y Tenientes de reemplazo del Cuerpo de la Guardia civil, ascendidos y colocados en los tercios que se expresan en la relacion unida á dicha orden.—Idem.
- Relacion de los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Carabineros promovidos al empleo superior inmediato, con destino á los distritos y comandancias que se expresan.—Idem.
- Otra del Alférez y sargento primero del mismo Cuerpo ascendidos y colocados en las comandancias que se mencionan.—Idem.
- Decreto suprimiendo desde 1.º de Enero de 1867 las Direcciones de Sanidad marítima denominadas de cuarta clase, en los puertos no habilitados y en los habilitados para Aduanas de tercera y cuarta clase.—Idem.
- Otro suprimiendo las clínicas de la Facultad de Medicina en la Universidad Central.—Idem.
- Circular expedida por el Ministerio de Fomento disponiendo que todos los empleados nombrados por las Juntas revolucionarias, que en 31 del corriente año no hubiesen sido confirmados en su destino por dicho Ministerio, cesen desde luego en su empleo en el día mencionado.—Idem.
- En 30.—Decreto dictando varias reglas para el ejercicio del sufragio universal.—Núm. 365.
- Otro dejando sin efecto el Reglamento orgánico para los establecimientos de aguas minerales, de fecha 11 de Marzo del presente año.—Idem.
- En 31.—Otro disponiendo que vuelva á encargarse de la Direccion de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales D. Mariano Ballesterro, cesando en el desempeño interino de la misma el Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion.—Núm. 366.
- Otro autorizando á las cáustros de las Facultades, Institutos y Escuelas especiales para conceder ó negar el permiso á los que necesiten

abrir Cátedras de cualquier género en los establecimientos de la Nación.—Idem.

Otro aprobando una adición al art. 48 de los Estatutos de la Sociedad *La Aprestadora Española* en los términos que se indican.—Idem.

Orden resolviendo que es improcedente en la vía contenciosa el curso de una demanda interpuesta por D. Juan Bautista Lassaye, contra una real orden relativa al uso de marca en los productos industriales de este interesado.—Idem.

Decreto absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta en nombre de la Junta de gobierno y administración de la Sociedad *Crédito Cantabro*.—Idem.

VARIEDADES.

ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.

CONTESTACION AL DISCURSO ANTERIOR DE RECEPCION PÚBLICA DEL SEÑOR MERINO, POR EL SR. D. ANTONIO AGUILAR, ACADÉMICO NUMERARIO.

Señores: Decision, y no pequeña, se necesita para tomar ahora la palabra, cuando las elocuentes frases y bellísimos conceptos del discurso que nuestro nuevo compañero, el Sr. D. Miguel Merino, acaba de leer, resuenan todavía en los oídos de cuantos aquí nos hallamos congregados. Yo, sin embargo, la tengo, no porque abrigue la confianza de poder cautivar, ni por breves momentos siquiera, vuestra atención, natural y necesariamente muy preocupada ahora, sino, porque á tenerla me obligan y me animan dos consideraciones muy distintas: el deseo de complacer á nuestro dignísimo Presidente, de quien he recibido el honroso encargo de saludar, á nombre de la Academia, al Sr. Merino; y la satisfacción que en este día, y por el motivo que en este lugar nos tiene hoy reunidos, experimento. Es, en efecto, tan acendrado el cariño que profesó al nuevo Académico, y júbilo tan grande me ha cabido siempre por los repetidos triunfos, que en su ya larga y laboriosa carrera científica ha sabido conseguir, que en ocasion tan solemne como la actual, no ha de aminorarse mi alegría, ni mi alma es capaz de abrigar mercedos sentimientos de amor propio ofendido, porque no alcance, ó no acierte, á remontarme á la altura, á que, con maestría suma, ha sabido elevarse mi apadrinado, en su correcto, bien meditado y oportuno escrito.

Modesto como el que más, atribuye el Sr. Merino su elección para el cargo de Académico, á una extraña fascinación, ó á un oculto móvil de simpatía; pero esta explicación de un resultado naturalísimo de otras causas, carece de fundamento por completo. En primer lugar, pocas personalidades habrá más desconocidas en el mundo, y que menos se cuiden de fascinar ni alucinar á nadie, que la del Sr. Merino: estrecho círculo de buenos amigos le conocen; y jamás de sus lábios, por escalar puesto alguno, ni obtener nombradía de ningún género, habrá salido frase que tildarse pueda de aduladora. Y, en segundo, la Academia, siempre imparcial, y mucho más cuando se trata de elegir á los que han de ser celosos guardadores de su honra, nunca obedece, al pronunciar sus fallos, á móviles que no sean elevados y dignos, y, sobre todo, incuestionablemente justos. No: el que á la edad de 20 años se dió ya á conocer como Profesor de Matemáticas en uno de los Establecimientos públicos mejor reputados en nuestro país; el que en la Dirección general de Telégrafos del reino desempeñó difíciles comisiones científicas, con aplauso siempre de sus Jefes; y el que en el Observatorio de Madrid consiguió desde el primer día granjearse el aprecio de sus superiores, y captarse el respeto y el cariño de sus compañeros; el modesto astrónomo, en fin, que con sus escritos, notables por la claridad y sencillez que en ellos resplandecen, ha dado á conocer su nombre dentro y fuera de España, mérito nada común debe poseer; y porque en efecto le posee, y no por otro motivo, la Academia le ha recibido en su seno, y premiado de la manera única que podía galardónarle por sus numerosos y útiles trabajos.

A la satisfacción que la Academia experimenta con este motivo, únese, por desgracia irreparable, un doloroso recuerdo, agudamente sobreexcitado por las entusiastas frases que el Sr. Merino, en justo tributo de respeto y consideración, ha dedicado á la memoria imperecedera de nuestro malogrado compañero, que fué, el Sr. D. José Balanzat. Si la muerte de aquel varón de ánimo esforzado, de aquel martir, como el Sr. Merino con mucha razón le nombra, hasta en las personas que no le conocían produjo honda pena, por las circunstancias terribles y dolorosas en que aconteció ¡qué sería en los individuos de esta Corporación, que doce días antes habían celebrado con júbilo sincero la dicha de contarle en su número!

Tan efímera fué la permanencia del Coronel Balanzat entre nosotros, que una sola vez se halla consignado su preclaro nombre en las actas de las sesiones de la Academia; pero en cambio lo está ya también en las páginas de la historia, y cuando se trate de probar que el estudio y cultivo de las Ciencias exactas, físicas y naturales en nada menguan la energía de carácter, la rectitud y nobleza del alma, y los generosos impulsos y sublimes arrebatos del corazón, juntamente con los de Lavoisier y Bailly y de otros sábios, el nombre de Balanzat merecerá pronunciarse con orgullo.

Pagado este pobre y estéril tributo de admiración al que fué nuestro compañero, paso, conformándome con una costumbre que en casos análogos á este en ley parece convertida, á ocuparme del discurso del que desde hoy comienza á serlo, bajo los más lisonjeros y envidiables auspicios. Mas no creáis que al examinar el trabajo, á la par científico y literario del Sr. Merino, pretendo desmenuzárle primero, y reconstruirle después en son de competencia; con esto, dos cosas únicamente conseguiría: perder el tiempo lastimosamente, pues por mucho que en la empresa me afanase, de seguro no lograría concluir obra alguna que en mérito y belleza á la del nuevo acadé-

mico se pareciese; y molestaros sin objeto con repeticiones enfadosas, y, para vosotros en particular, de todo punto excusadas. Por cortesía únicamente, y por no contravenir á una costumbre que no sé yo bien hasta dónde, ó entre qué límites debe ser observada para que su práctica no degeneren en abuso, voy, pues, á contestar al discurso del Sr. Merino, exponiéndome algunas reflexiones y consecuencias que de su lectura inmediatamente se desprenden.

Casi todas las ciencias á que esta Academia rinde culto; las Matemáticas puras, la Astronomía, la Física, la Química en el concepto de Alquimia y la Historia natural en sus múltiples ramos, casi todas, repito, son tan antiguas como el mundo, ó comenzaron á ser conocidas y estudiadas desde las primeras edades históricas. El Cálculo de las Probabilidades, ora se considere como teoría abstracta, ya como cuerpo de doctrina, susceptible de multitud de importantes aplicaciones, acaso es la excepción única de aquella regla general, la obra más acabada y perfecta, verdaderamente original y propia de los matemáticos y geómetras modernos. De los Cálculos diferencial é integral y de la Geometría superior, entrevénse los rudimentos imperfectos, ó primeros vestigios en los trabajos, y más difíciles investigaciones matemáticas de Euclides, Apolonio, Pappus y Arquímedes; mas, concierne al Cálculo de las Probabilidades, no sé yo que en época tan remota floreciese teoría alguna, salva la de los centros de gravedad del último geómetra, que comprende en sí ciertamente la regla de los promedios. Y hé aquí, para cuantos creen y sostienen que la humanidad de ayer no era más sabia que la de hoy, el primer carácter recomendable del Cálculo de las Probabilidades: lo reciente ó poco añejo de su alucinria.

Mas ¿cómo este Cálculo en la época moderna y más esplendorosa de la historia de las ciencias nacido, y con tan cariñoso empeño comenzado á cultivar por hombres del ingenio y saber que Pascal, Fermat y Huyghens poseían durante su primer siglo de existencia, vivió miserable y despreciado, y, durante el segundo, apenas halla tampoco quien le aprecie en lo mucho que vale y pudiera valer, si á su perfeccionamiento y difusión con mayor ahínco se atendiese? De dos distintas maneras creo que puede explicarse esto.

El Cálculo en cuestion nació precisamente cuando las demás ciencias afines, comprimidas y amortiguadas en el largo período de la Edad media, comenzaban, como por impulso simultáneo é irresistible, á revivir; y como al pronto no respondía á una necesidad apremiante, la atención de los geómetras se apartó de su exámen y se concentró presurosa y solícita en el de otros cálculos y teorías de no menor interés, susceptibles de aplicación más inmediata y amplia, y, sobre todo, mejor ó más directa y perceptiblemente adheridas al robusto tronco del árbol frondosísimo de las Matemáticas. Los Cálculos diferencial é integral absorbieron la atención de los grandes geómetras de los siglos XVII y XVIII, y por excepción únicamente, y como por incidencia al parecer, se ocuparon algunos, en verdad muy distinguidos, en estudiar y perfeccionar con suma lentitud el, en su origen muy humilde, de las Probabilidades.

El otro motivo que poderosamente contribuyó al mismo poco satisfactorio resultado, muy por extenso lo ha expuesto y desenvuelto el Sr. Merino; y fué desde un principio, como lo es hoy, el alejamiento recíproco en que viven los que diversas ciencias y ramos del humano saber cultivan; los que al ensanche y progreso indefinido de la teoría consagran las facultades de su ingenio, de aquellos á quienes solo las aplicaciones agradan, pero que no pueden, sin embargo, realizarlas, por desconocer la base primera y fundamental en que deberían descansar. Cierta que sin prever la utilidad que, andando el tiempo, podrían reportar al mundo, ni preocuparse poco ni mucho de si al fin reportaran alguna, se efectuaron, y continúan realizándose en el dominio de las Matemáticas, penosos trabajos é investigaciones teóricas, que asombran por el grado de su complicación y dificultad; pero también lo es que cuando la teoría y las aplicaciones caminan aunadas, debe el progreso en las ciencias verificarse con mayor rapidez y más atinadamente que en el supuesto contrario. Dígalo, si no, entre otros muchos, el descubrimiento de la regla de los *mínimos cuadrados*, que, como del discurso del Sr. Merino se desprende, nunca se hubiera hecho, si la práctica y la necesidad no le hubiesen reclamado y exigido á la teoría que le hiciese.

La circunstancia singular, con acierto exolánada también por el Sr. Merino, de que sábios de la importancia y sagacidad de Pascal y Fermat, se entretuviesen, como niños desocupados, en resolver algunos problemas concierne á los juegos de azar, sin objeto ni utilidad inmediata, además de revelarnos el espíritu previsor de aquellos hombres, y la confianza ilimitada que abrigaban en el orden y concierto de la naturaleza, en la que todo está hecho y dispuesto con *número, peso y medida*, demuestran otra cosa muy distinta y muy sabia: ¡cuán ineludible es la ley del trabajo, hasta para las inteligencias más privilegiadas! ¡cuán lentos y costosos los progresos de la humanidad!

Un abismo media desde la época en que aquellos ilustres matemáticos florecieron hasta la presente. Dentro de otros dos siglos, ¿qué se pensará y se dirá de lo que hoy día se sabe y con natural orgullo se alega como signo y prueba de maravilloso adelantamiento? Nada más propio, á mi pobre entender, que semejante género de consideraciones, para que nadie, alegando ridículos reparos, ose negar la utilidad del estudio y cultivo incesante de las ciencias exactas y naturales; ni incurra tampoco nadie en la fatuidad de creer que ya hemos llegado ó estamos próximos á llegar al término infinitamente lejano de la perfección y sabiduría.

Por lo demás, el que arrastrara el Cálculo de las Probabilidades una infancia penosa y no haya llegado todavía á plena y satisfactoria madurez, de ningún modo prueba que semejante cuerpo de doctrina adolezca de vicio alguno capital, y merezca el despreciativo concepto en que muchos hombres le tienen, ó pudieran tenerlo ya guiados y alucinados por el nombre un poco equívoco y expuesto á malas interpretaciones que le distingue, ya por otros motivos igualmente fútiles.

El Sr. Merino ha consagrado buena parte de su discurso á demostrar